El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,801——MONTEVIDEO, JUEVES 17 DE SETIEMBRE DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal e de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D L. Obes

ALMANAQUE.

Juevcs—S. Pedro Arbues, y las llagas de S. F.
Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 6 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 54 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE,

LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 n. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C. CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el..............2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su de tino la muy acreditada y de primera ma cha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar un buena oportunidad pueden ocurrir á D JOSE GESTAL, *Calle de San Pedro No 246.* Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios el entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a

ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, [A. 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to

LAFONE, WILSON & Co.
Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, [A. 1.] forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocurrase a la casa de

LAFONE, WILSON y Ca.
Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA EL RIO JANEIRO.

LA hermosa y velera barca americana HARRIET, su capitan Michael Fluin forrada y clavada en cobre; saldra en la la semana entrante para dicho destino; admite flete y pasageros (para los que tiene superiores comodidades): para tratar vease con el capitan abordo o con sus consignatarios Zimmermann Frazier y cm. sept. 10.

PARA PAISANDU

SALDRA en esta sem na la goleta nacional "Sarandi" los SS. que gusten cargar o ir de pasage podran ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—

Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE Y FILADELFIA

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mattieson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PARA BURDEOS.

El dia 30 del corriente saldra de este puerto para dicho destino (con escala de unos pocos dias en Buenos Aires) la nueva, muy hermosa y velera barca francesa LE BASQUE, de porte de 220 toneladas, capitan Civrac: tiene las tres cuartas partes de su cargamento contratadas, y solo puede admitir aqui como 50 toneladas: tambien admite pasageros para los cuales tiene las mas superiores y elegantes comodidades, y se l s asegura un excelente trato. Los SS. que quieran aprovechar esta ocasion pueden dirijirse lo mas pronto posible a sus consignatarios

ROBILLARD Y Ca.

PARA GENOVA EN DERECHURA.

Saldra el 20 del actual, el muy velero Bergantin sardo PRINCIPE EUJENIO, forrado y clavado en cobre su capitan Dn. Miguel A. Geriola; los Sres. que gusten cargar, ó ir de pasage, para tratar pueden ocurrir á sus consignatarios, Capurro y Castro. set. 16 3p.

PARA EL ROSARIO SANTAFE Y BAJADA.

SALDRA a fines de la semana entrante a Zumaca nacional Isabel: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran a casa de su dueño D. Juan Nin.

AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de estabiecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

HAY DE VENTA

EN la calle de Sn Carlos No. 94, un puesto que contiene restos de articulos de almacen. El que se interese en comprarlo ocurra a la misma casa que hallara con quien tratar. set 14

SE HA HUIDO

UN negro ladino llamado Juan, edad como de 25 años, estatura baja y delgado, lleva chaqueta de paño, poncho de apala, chiripa de jerga, sombrero de paño ordinario, y dos pares de calzoncillos puestos: el que lo halle y lo entregue á su amo D. Manuel Antonio de Leon en Punta de Carretas, ó en el pueblo en la tienda de D. Ramon Fariña, sera gratificado con diez y seis patacones. set 14 tfc

SE VENDE

Una finca sita en el mejor local para tienda de la calle principal del Porton de Sn. Pedro, esquina a la de Sn. Joaquin, con doce varas de frente al Norte y veinte y cuatro varas de frente al Este, teniendo ademas por el fondo un excedente a martillo de dos varas al Oeste por diez al Sur—Los individuos que desen comprarla podran verse con D. Francisco Juanico. set. 15 3 p

HAI DE VENTA,

DE 50 a 60 arrobas de velas de molde de superior calidad y de varios tamaños encajonadas y bien acondicionadas. La person que se interese por el todo o una parte de dicha cantidad ocurra a la calle de Santiago N. ° 46 que hallara con quien tratar. set. 15—3 p.

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y pico de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

CONSULAT DE FRANCE
A MONTEVIDEO.

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés
Pierre Guiton
Silvain François Thomas Simonet
Gerôme Arlotta
Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Le consul de France
Signé: *R. Baradére.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

AVISO.

EN la carpinteria de José Lanove, frente al Fuerte, se venden cajones para difuntos prontos y a un precio equitativo—Tambien tiene uno para prestar á las personas pobres que no tengan como alquilar. set. 16—3p.

SE VENDE

UNA criada, apta para todo servicio, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Sn. Francisco N. ° 112, donde hallara con quien tratar, su valor es 280$ lo mismo que costo, y su amo la enagena por tener necesidad.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN,
NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frnciseo No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros —Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

EDUCACION DE NIÑAS.

LA preceptora de niñas Da. Carmen Rosende que tenia su escuela en la calle de Sn. Fernando la ha trasladado a la de san Sebastian, frente a la casa del señor Dn. Juan M. Perez, se reciben niñas a pupilo y medio pupilo para lo que los padres podran tratar con dha. preceptora. set. 16—10p.

AVISO OPORTUNO,

LOS herededos de D. Fernando Martinez y de Da. Martina Gomez de Saravia previenen al público y á quienes interese no compren cosa agena, de quien no es su dueño; que nadie sino ellos, ó sus apoderados legítimos pueden vender ni un palmo de terreno entre los limites de sus campos en el Yí, y Rio Negro, ecepto aquellos á quienes ellos ó sus autores hayan vendido. Que el que quiera comprar, y evitar pleitos puede examinar los títulos, que los interesados están prontos a manifestar, a quien quiera imponerse con aquel objeto, así como ocurrir a la Comision Topografica donde estan mandados registrar aquellos, y se halla el plano de todo el terreno. Se hace esta prevencion porque se sabe que algunos pretenden disponer de lo que no es suyo, y porque en todo tiempo este aviso sera un desmentido al que alegue, que compró de buena fé. Sep 9—

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES: en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO.

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un *gorro*, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.

Septiembre 9—

AVISO DE LA POLICIA.

POR no existir cantidad designada en la Ley del presupuesto para la dotacion de un Comisario de Policía, á mas de los que están en las Secciones de Ciudad y Extramuros de este Departamento, el Superior Gobierno ha resuelto la supresion de este cargo que desempeñaba D. Sebastian Sagarra.—Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Septiembre 7 de 1835.
BLANCO.

GRAN CONVENIENCIA.

PARA arreglar las cuentas de una testamentaría se vende. Una casa en la calle de Sn. Pedro edificada en 12 y media varas de frente al Sud y 21 de fondo al Norte. Un terreno esquina en la misma calle con frente y fondo igual. Mas dos terrenos en la calle de Sto. Tomas con 13 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste. El que desée comprar la casa ó alguno de los terrenos ocurra a la calle de San Ramon N° 69 casa de D. Manuel Argerich donde vive D. Manuel Costa apoderado de los herederos y facultado para la venta. sep. 10.

A QUIEN CONVENGA

EL que quiera anticipar la cantidad de mil pesos á cuenta de ladrillo, y bajo la competente garantia, ocurra a esta Imprenta, en la que le daran razon de la persona que esta autorizada para hacer el contrato. set. 16—3p.

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AVISO,

HABIENDO aprobado el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto proximo pasado que con el nombre de Villa del Cerro se lleve a efecto la formacion del Pueblo que en la falda meridional de aquel, se mandó formar por decreto de 9 de Septiembre de 1834, se avisa a quienes quieran comprar solares ó suertes de chacras, ocurran á la casa del Sr. D. Francisco Farias, inmediata al puente de la calle de S. Pedro, donde con presencia de los planos podran contratar; y se previene a los que por algunos de estos terrenos hubiesen celebrado convenios con el Sr. D. Antonio Montero se sirvan presentarse en la misma casa a imponerse de las condiciones con que se les venden, despues de cuyo dia no tendran la preferencia a ellos, con que hoy se les quiere considerar.—Montevideo Septiembre 7 de 1835.

OJO,

SE han perdido el Lunes 7 unas liquidaciones del capitan de la compañia de Pardos y Morenos D. Julian Suarez; el que las halle se servira entregarlas en esta Imprenta, y se le gratificara.

SE VENDE.

UNA criada de buen servicio en la cantidad de 270 pesos, libres de derechos, sabe labar, cocinar, y planchar: y se vende, ya sea para servir en el campo ya en el Pueblo; el que se interese en ella ocurra a la calle de S. Sebastian núm. 96

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Septiembre 3 de 1835.

AVISO AL PUBLICO,

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

ESTERIOR.

FRANCIA.

El trono de Luis Felipe.

Todo aquel que haya seguido atentamente lo que se pasó en Francia en los tres ó cuatro últimos años, debe quedar convencido de que el trono de Luis Felipe jamás tubo mayor número de sostenedores que en el momento actual. Esto es debido á la poca disposicion para la mudanza, y á la estabilidad que siempre vá ganando terreno. El pueblo ha visto que todas las mudanzas que han ocurrido en los cincuenta años pasados, fueron provechosas solamente al pequeno número de personas que con mas ardor las procuraron, á costa de las libertades públicas del pais, bien que estas pareciesen sin el objeto que se proponian. Luis Felipe no preparó á la verdad la revolucion que lo puso sobre el trono, aunque él la vigilase de cerca; mas ya no se puede dudar que aquellos que hecharon sus miras sobre él, cuando sospecharon la posibilidad de una vacancía en el trono, así obraron en la intencion de promover individualmente sus propios intereses. Si se dijiese que la Francia nada mas hizo en su última revolucion que quitar la corona á Carlos, para darla á Luis Felipe, sería esto mas una razon para que los enemigos de las convulsiones políticas señalasen semejantes esperiencias. No podemos decir que aprobamos esa pusilanimidad que en su recelo de mudanza comprome ería la causa de la libertad, y que propende muy desnecesaria y perniciosamente á robustecer cada vez mas el Gobierno.

Ni vemos por que la libertad civil sería tan incompatible con el órden público como muchos lo piensan en Francia Los amigos del órden forman una mayoría bastante poderosa para que puedan con facilidad mantener esos dos beneficios nacionales. Pueden dictar leyes á los gobernantes, y al mismo tiempo sojuzgar la pequeña minoria de los marquistas. Por medio del gobierno que está en sus manos, ellos pueden aumentar los intereses de la libertad, y por su grande superioridad numerica, hacer inofensivo el descontentamiento de los disidentes.

Lamentan todos los amigos del órden y de la Libertad que el Rey, que por su educacion y talento es amigo sincero de las instituciones constitucionales, y que tiene el mayor deseo de promover la felicidad de su pueblo, no pueda ganar su confianza. Nadie duda de su talento, de su exactisimo conocimiento de la Francia, de sus benevolas disposiciones, y con todo no ha podido adquirir ni el respeto, ni el amor de los franceses. A la verdad su vanidad neutraliza sus talentos y conocimientos, y su excesivo egoismo resalta á los ojos de todos. Bonaparte era egoista, mas en el momento de la crisis, preferia los intereses de la Francia á su propio poder; mientras los propios amigos de Luis Félipe juzgan que és capaz de sacrificar los intereses y la dignidad de la Francia para conservar en el trono su dinastia.

Si agregamos á esto la mancha ó nota personal, no debemos admirarnos si una nacion que, bien que no sea, como Burke la llama, una nacion de caballeros, sabe todavia imitar el tono elevado y entusiasmado de los caballeros, y que de cierto lucha, por tener ese carácter aunque no lo consiga, no nos debemos admirar que esta nacion simpatize tan poco con un Soberano que probablemente nunca prefirió, ni tampoco sintió un sentimiento generoso en su vida, y que es conocido como hombre totalmente incredulo en cuanto á la virtud humana.

A pesar de todo esto, juzgamos que en cuanto el gran cuérpo del pueblo tuviere los medios de espresar su amor al órden y á la paz, por una Càmara de Diputados libres, el trono de la familia de Orleans está salvado, y la anarquia imposible; pues es una gran verdad que una monarquia que, bien que propensa al absolutismo, nunca es cruel, es preferible al bárbaro despotismo de cien cabezas disfrazado bajo el manto de la República.

(*Evening Mail*)

OPUSCULO. SOBRE LA REPUBLICA. DE CENTRO-AMERICA, Y PARTICULARMENTE.

SOBRE LOS ESTADOS DE NICARAGUA Y COSTA RICA.

1833.

FORMA DEL ANTIGUO GOBIERNO.

En el año de 1524, los Españoles, despues de haber destruido los indigenas de la América-Central, fundaron una provincia que, con el nombre de reino Guatemala, subsistió por espacio de dos cientos noventa y siete años, bajo la administracion de una real audiencia, cuyo presidente era al mismo tiempo Gobernador y Capitan General y que solo dependia de la metrópoli.

Este reino, cuya capital era Guatemala, contenia, en una superficie de 25,000 leguas cuadradas, poco mas ó menos, nueve ciudades, veinte villas y seiscientos ochenta pueblos; que todo ello componia cuatro intendencias, dos corregimientos y ocho alcaldías mayores; y cuya administracion espiritual estaba al cargo de un arzobispo y tres obispos.

Duró esta organizacion hasta que, el 15 de Septiembre del año de 1821, se sublevaron aquellos pueblos y proclamaron su independencia de España.

Proclamada esta, se estableció desde luego un gobierno provisional, mientras que se preparaba la reunion de un Congreso Nacional que fijase la forma de Gobierno que se habia de adoptar Pero en este intérvalo, la violencia incorporó este país al imperio de Mégico, á escepcion de algunas provincias que conservaron sus gobiernos particulares.

En fin, al cabo de diez y seis meses, el Gobierno megicanó, despues de haber sacudido el yugo de Iturbide, declaró aquella incorporacion nula, y reconoció el derecho que tenia el país de constituirse en Estado independiente.

Forma del Gobierno actual

Dueño el pueblo de obrar por sí, eligió una asamblea constituyente, la cual decretó en Noviembre de 1824 la constitucion que actualmente rige; ratificó y consagró la independencia, fundando una república federal compuesta de los estados de Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y declaró que su Gobierno seria popular, representativo y federal; con el título de República de los Estados Confederados de Centro America.

Bajo este gobierno gozó aquella parte del Nuevo Mundo de paz y tranquilidad interior durante dos años: mas, al cabo de este tiempo, algunas disenciones intestinas, de aquellas que por desgracia son inseparables de la mudanza de instituciones, particularmente en un país en que hay pocas luces, trastornaron aquella prosperidad, y dominó el desórden hasta el mes de Abril de 1829, en que por fin logró la nacion restablecer sus instituciones, y con ella la paz inalterable que goza desde entonces.

Situacion topografica de la República.

Se halla situada esta República entre 8. ° y 18. ° de lat. septentrional y 85 ° y 97. ° de long. occidental del meridiano de Paris. Confina al N. O con Mejico, al S. E. con Colombia, al N. con el mar de las Antilas, y al S. con el Pacifico. Su poblacion es de cerca de dos millones de almas; su clima generalmente sano, á escepcion de algunos puntos de la costa occidental; y su temperamento es de los mas variados, pero nunca estremadamento frio ni calido.

Principales Ciudades de la República.

Guatemala, capital de la confederacioe y del estado del mismo nombre, tiene 40,000 almas, y está en 14. ° 40' septentrional.

San Salvador, capital del estado de este nombre, 20,000 almas, 14. ° 40' lat. N.

Comayagua, capital del estado de Honduras, 15,000 almas, lat. N. 12. ° 20'

Granada, capital del estado de Nicaragua, 10,000 almas, 11. ° lat.

Leon, antigua capital del estado de Nicaragua, 30,000 habitantes, 12. ° 20' lat. N.

San José, capital del estado de Costa Rica, 20,000 habitantes, 9. ° 15' lat. septent.

Cartago, que fué capital de Costa Rica, 20,000 almas, 9 ° 10' lat. N.

En el estado de Nicaragua hay ademas las ciudades y villas siguientes: Chinandega á diez leguas de Leon, 5,000 almas; Managua, 12,000 a diez y ocho leguas de Leon, y diez de Masaya, de que tiene 20,000 almas, y está solo á cuatro leguas de Granada; Nandaimé, 3,000 habitantes, y Nicaragua, 20,000.

En el Estado de Costa Rica merecen igualmente citarse las villas de Alajuela y Villavieja; la primera de 15,000 almas y la segunda de 12,000

En fin, seria inútil enumerar los demas pueblos que componen ámbos estados.

Los puertos de la República son el Oceano ó Atlánticos: Matina, Isabal, Omoa, Trujillo y San Juan. Este último es vasto segurísimo. En el mar Pacífico: las Mantas, Punta de Arena (ambos en el golfo de Nicoya), la Culebra, San Juan del Sud, Nacascol, Brito, Tamarindo, Realejo, la Union, la Libertad, Sonsonate, Acajutla ó Iztapa.

Pero siendo, como queda dicho, el objeto especial de este Opúsculo, la descripcion de los estados de Costa Rica y Nicaragua, excusaremos entrar en pormenor alguno respecto de los demas.



MONTEVIDEO.

JUEVES 17 DE SETIEMBRE DE 1835.

Por muchos que sean los ataques que los virtuosos redactores del *Nacional* dirijan hoy á las operaciones del Ministerio de Hacienda, son tantos los elogios que ellos tributaron á esas operaciones mismas en el largo periódo que estubieron sometidas á la censura de la tribuna y á la de la prensa periódica, que para cada artículo que publiquen criticándolas, como una prueba de su honradez, su patriotismo y rectitud de principios, podremos nosotros contestarles con dos de los que antes escribieron en aplauso de las medidas del Ministerio. Lo que falta saber ahora es cuando han hablado de buena fé—si en los dias que las elogiaban, ó en los dias que las vituperan. Si era entonces ¿que crédito pueden merecer ahora? Si es ahora ¿que derecho tienen al aprecio y consideracion del público, escritores que no se averguenzan de censurar hoy lo mismo que ayer le recomendaron? Pero sigamosles en los dias de su esperanza y compareinoslos con los de su desesperacion y desengaño.

Articulo del NACIONAL No. 55 de 8 de Junio del presente año.

"Pocos dias nos restan para la clausura de la Representacion Nacional, y en ellos deben quedar cerrados los trabajos sometidos á su consideracion. Es la época de ansiedad para todos los verdaderos Orientales, y de que depende un porvenir apacible en nuestro horizonte politico, ó desgracias incalculables.—Está hoy mas que nunca en los representantes del pueblo la suerte de la Patria. Ellos son responsables, sino cumplen el voto que se hace sentir en todas partes *en consonancia de las medidas adoptadas por el Ejecutivo.* Hoy (diremos de nuevo) la Representacion Nacional, es la ancla de la esperanza pública: y si, como debemos creerlo los apoderados del pueblo, aman el bien de sus comiteutes; si su razon es dirijida por el patriotismo; *desde que nadie puede dudar sin intencion, la utilidad de los proyectos presentados por el Ministerio, y que se han ilustrado hasta donde es posible, los dejarán sancionados, y habrán sustraido al Pais de su descredito, y vuelto la accion al gobierno que tan urgentemente necesita.* Es hoy que los sucesos, hacen fijar la atencion de todos sobre la marcha de la Asamblea General; los hombres de todos los estados, de todas las clases se ocupan ávidamente de observar al Poder Legislativo; unos interpretan con injusticia ó con demasiado rigor sus demoras: otros abanzan juicios temerarios sobre las opiniones que vierten algunos Representantes y Senadores; los acreedores de la hacienda pública, tiemblan; todos en fin se interesan, y el que menos discurre, pregunta á sus amigos: ¿en que consiste que el actual Presidente de la República obtuvo una votacion canonica para subir al mando, y hoy le entorpecen su marcha muchos de los mismos que le elijieron?......Uno dice que lo ignora; el otro, que el pronunciamiento general de la Nacion pueda arrancar un voto que resiste el hombre en particular; y no falta quien dando una respuesta ofensiva á ciertos personages, haga de aquel entorpecimiento los comentarios mas ofensivos, sea con razon ó sin ella.—Ya es tiempo, pues que salgamos de esta insoportable incertidumbre, y que de una vez sepamos si el genio del mal consigue reducir el crédito público á la última estremidad, ó si los hombres que aman su Patria, y que por este noble sentimiento son superiores á sus pasiones é intereses, la apartan de la desgracia en que algunos bastante impavidos, queriendo, ó sin querer, pretenden sumergirla. Si el tiempo no alcanzase para dejar despachados todos los negocios de un interés vital á la administracion pública, prorroguense las Sesiones; es para ese caso que la Carta ha establecido ese modo de proceder; pero no se dejen aquellos pendientes de ningun modo; por que el hacerlo daría lugar á calificaciones tan justas como fuertes; y los responsables á los males que sobrevengan en ese caso, serán los HH. miembros del Poder Legislativo."

Despues de haberse producido asi los Editores del Nacional respecto de los proyectos del Ministerio de Hacienda, hoy se declaran abiertamente en oposicion de ellos; y toda las razones en que apoyan su nuevo modo de pensar estan reducidas á decir que los proyectos eran malos, y que es una vanidad haber dicho que las operaciones de hacienda que se han adoptado eran las unicas asequibles en el concepto del gobierno. Pero para demostrar lo contrario se necesita algo mas de lo que ha dicho el Nacional en sus ultimos numeros. El modo de conquistar el convencimiento y de exercer con utilidad la censura es decir—*eso que se ha hecho es malo por esta razon ó por la otra, y se debió hacer esto ó aquello que es mejor:* lo demas para nada puede servir sino para alucinar á los hombres sencillos. Para juzgar con acierto de la inutilidad ó de las ventajas de un medio empleado para llegar á un fin, es preciso que ese medio pueda compárarse con otro ú otros medios que conduzcan al mismo objeto; por que contentarse con decir *ese medio nó sirve*, cuando es indispensable alguno, es emplear un argumento muy aparente para censurarlo todo sin ninguna responsabilidad.

La que ha hecho el Ministerio, (dice el *Nacional* en sus últimos números) *es muy malo: yo no tengo capacidad para indicar lo que debia hacerse, pero lo hecho es malo y malisimo:* y concluye declarando que *solo ha tenido por objeto notar la inconsecuencia de las proposiciones de Universal*: objeto muy noble, y muy digno de un escritor, que se propone censurar hoy las mismas operaciones, que ayer elogió hasta el fastidio. Si los proyectos de un empréstito extrangero, el de pólizas y de enagenacion de tierras, eran tan buenos en el concepto del *Nacional,* cuando se presentaron á las Cámaras; porque los considera hoy tan málos, no habiendo variado su esencia? Esta refleccion le ocurre al menos advertido, y tras de ella, la maliciosa sospecha, de que quisieron los Editores del *Nacional*, que su elogio fuese entonces pagado por el Gobierno, ó la de que ahora se han convertido en sus enemigos, porque no ha recompensado aplausos, que no necesita ni ha pedido, con algun empleo, ú alguna otra bagatela: esta maldita sospecha, neutraliza la fuerza de los argumentos que ahora se emplean contra las operaciones de hacienda, y es todo el fruto que recogen los que obran de un modo tan inconsecuente y tan poco digno de escritores independientes é imparciales.

La hora avanzada en que recibimos los periódicos que ha conducido el Paquete Ingles, no nos permite estractarlos hasta el siguiente número.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Sirvase Ud. publicar en su Diarío la siguiente contestacion á la exposicion del Juez de Paz de la primera Seccion, D. José Alvarez, dada á luz en su número de ayer; á lo que quedará reconocido su atento Servidor Q. S. M. B.

CARLOS NAVIA.

El Sr. Juez de Paz habria procedido con justicia, si los hechos que refiero no pudieran ser contestados. Pero si bien ha habido quien lo diga, que yo he contestado á sus citaciones del modo que espresa en su esposicion, yo tengo derecho á decir que es falso y falsísimo, interin no se presenten mas pruebas de la verdad. Cierto es, que no he comparecido; pero esto no ha sido por desobedecerle, ni mucho menos lo he contestado *que no queria hacerlo*, como asegura se lo ha dicho la ordenanza.

Tampoco debió el Sr. Alvarez insistir en conocer de esta demanda, habiendo sido recusado por mí desde el momento que comparecí la primera vez á su juzgado. El hecho de estar firmada la acta, donde no aparece deducida esta excepcion, probaria contra mí, si en aquellos juicios fuesen las partes patrocinadas por letrados. Véase la acordada de la Cámara, y su contesto convencerá de que el no deducir la excepcion de incompetencia de los Jueces de Paz, cuando la entidad del pleito es de mayor cuantia, que la que les está señalada, no perjudica á las partes, ni les proroga la jurisdiccion que no tienen. De consiguiente ni aun dado caso que el Sr. Alvarez no hubiera sido recusado, yo podria despues de contestada la demanda declinar de jurisdiccion para el Juzgado competente.

Pero sobre todo. ¿ No asegura el Sr. Alvarez, que yo habia contestado la demanda, y que en consecuencia de esto, habia recibido la causa á prueba con término de cuatro dias? ¿ A que venian esas citaciones, y mucho menos la órden de llevarme p' fuerza, sino queria comparecer de grado? Si yo no probé cosa alguna en el término, ni queria hacer jestion alguna en mi defensa, lo mas que le incumbía era fallar definitivamente pasado el término, ó declararme reveldo, y proceder con arreglo á esta declaracion. Pero mandarme obstinadamente que comparezca y llevar su empeño hasta ordenar mi arresto, siendo asi que segun su propia confesion ya la demanda estaba contestada, es un proceder arbitrario, á que no lo autoriza ninguna ley. La que ha citado en su esposicion, habla de la primera citacion para contestar á la demanda; pero ya no nos hallamos en este caso, y la ley no tiene aplicacion alguna.

Es inexacto el hecho de que con un soldado me haya mandado la órden á que dice le contesté del modo descomedido que asegura, no menos que la contestacion misma que dice le llevó este en mi nombre. El hecho es el siguiente, y desafio al Sr. Alvarez á que me desmienta con pruebas, y no con comunicados. Dos ó tres dias despues del juicio que tuvo lugar en su juzgado, le dirijí con un dependiente mio una carta atenta, pidiendole se escusase de conocer en este asunto y diciendole que pensaba llevarlo á otro juzgado.

Sin contestarme á ella, me mandó con el mismo dependiente una órden, para que me presentase en el momento; órden á que nada respondí, y entonces fue cuando él mandó al soldado de policia con la órden de llevarme arrestado. Claro está que el Sr. Alvarez no tiene tanta razon como parece á primera vista, y que no ha procedido con la circunspeccion que decanta, porque ha dado credito á lo que no debía, y ha creido ofendida su autoridad, sin estárlo realmente.

Creo que lo dicho es bastante para que el público suspenda su juicio hasta que se le imponga mas fundamentalmente de lo ocurrido y de sus antecedentes, y para que no se deduzca de mi silencio un reconocimiento de culpabilidad que estoy lejos de hacer.

TRIBUNALES ECLESIASTICOS.

(*Continuacion del No.* 1,797.)

Tratandose de aclarar algun punto de derecho, nos abochornamos dicen los juris-consultos, cuando hablamos sin testo. Siguiento esta maxima dí principio á la correspondencia del Sabado con las leyes de partida que dicen, lo que es un Juez, ó lo que propiamente lo constituye: á vista de estas terminantes disposiciones legales, no alcanzo como haya podido sentar, el Nacional en su diario número 114, que el Sr. Vicario Apostolico aun no tiene la posibilidad para juzgar: proposicion no solo erronea sino escandalosa, porque tiende nada menos que á crear prevenciones contra la conducta de nuestro prelado, y poner en cuestion la licitud de todos sus actos.

¡ O ilustrado pueblo ! Sino fueran vuestras eminentes virtudes ¿Donde os conduciría las selectas doctrinas del periodista Nacional? prescindiré analizar este concepto por respetos de ese don precioso que bajó desde los cielos;.... y solo me ocuparé en hacer ver hasta el último grado de evidencia la ilusion y ceguera del alma, que padece el verdadero autor de este famoso articulo.

El Vicario Apostolico, *que hace algunos años que carece de la vista*: es indubable que es una persona pública, constituida por lejitima autoridad, con jurisdiccion para ejercer justicia, en cuya virtud ha conocido, conoce y conocerá todas las causas del fuero eclesiastico: deduzca V. mismo Sr. Nacional la consecuencia que resulta de estos antecedentes, y se desengañará, esto ès, si se acuerda lo que estudió en las sumulas: que del acto á la potencia salen lejitimas las consecuencias.

Pero supongase como se quiera, que ese impedimento fisico que nota el diarista sea de aquellos que el derecho llama *anulantes perpetuos* (que no es exacto con respecto á la enfermedad del Sr. Larrañaga] pero sea de esto lo que fuese, lo cierto és que este defecto está subsanado por el decreto reglamentario del Executivo que en el articulo tercero dice:—*En tercera instancia resolve á el Vicario Apostolico con dos eclesiasticos que ze nombra-ân à principio de cada año*, á no ser que en los altos conocimientos que posee el Sr. editor en la jurispru. dencia, *sea condi io sine qua non* la vista de autos para resolver las causas, pero esto es punto muy claro en el derecho que cuale quiera *leguleyo* lo sacara de duda. Sobre todo ese impedimento fisico de que se trata esta dispensado de hecho y de derecho en el Sr. Vicario Apostolico desde el instante que fué postulado por el Gobierno y elejido por su santidad para el regimen de esta Iglesia ya independiente de otra cualesquiera de America, y con conocimiento espreso del estado de dicho Sr

Continuará.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 16.

SS. Lafone, Wilson y Ca.
4 cajones sarazas
2 fardos madrases

SS. Brasom W. é hijos
3 fardos listados
3 cajones sarazás

SS. Carreras, Patrick y Butler
1 cajon sargas de Malaga

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 16.

Barca de vapor Argentina "Federacion" salió de Buenos Ayres el 15 del corriente consignada à los Sres. Davison Leland y Ca. en lastre.

Goleta paquete nacional "Aguila 2 ª", salió de Buenos Ayres el 14 del corriente consignada a D. José Maria Platero, con

26 cajones } efectos
18 medios } efectos
2 bultos } efectos
195 chapas de fierro
40 petacas tabaco
2 barricas, 1 cuñete pintura
1 barrica cerveza
1 id. vinagre
1 caja fierro
1 canasto útiles de cabalgadura
1 docena tafiletes
1 dicha rapé
6 cueros curtidos
4 id. de potro
20 cajonetos } mercancias
4 baules } mercancias
1 bala papel

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 16.

Balandra nacional "Carolina," patron Pablo Frugone, para Sa. Salvador, á la carga.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 16.

Bergantin frances "Jena," capitan Bhut, para el Havre de Gracia, por Dn. Pablo Duplesis, con——
4700 cueros vacunos
3 fardos plumas de avestruz
3 id. de crin

AVISOS NUEVOS

TEATRO

10 ª *y última funcion del tercer mes*

PARA HOI JUEVES 17,

Se dará la opera cómica de grande espectáculo, titulada——

LA ESCLAVA EN BAGDAD

Música del célebre maestro Pacini.

☞ A las 7 y media.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venidero como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el articulo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Septiembre 17 *de* 1835.

HABIENDO dado cuenta el Colector General que varios individuos se han presentado en cumplimiento de la Ley de 23 de Junio último, a pedir se les espidiese la Patente Estraordinaria que les corresponde por su giro ó fincas; y que habiendose procedido a la liquidacion no han ocurrido despues a recibir la Patente, ni menos a abonar su importe; el Gobierno ha venido en acordar el término de ocho dias improrrogables, para los que se hallen en este caso; en la inteligencia de que vencido este plazo y no cumpliendo lo dispuesto quedaran sujetos a lo que dispone el articulo 10 de la ley citada.

AVISO

EL que quisiese comprar la casa núm, 87 de la calle de san Sebastian con cocomodidades para una familia regular, vease con D. Juan Felipe Machiandiarena en casa de D. Jayme Illa.

★

EL ajente de negocios de campaña tiene para vender bastante porcion de ganado de cria, el que quiera tratar ocurra a su oficina cita en el Porton Viejo set. 17.

PARA GENOVA



A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Dodero, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes pron as, como tambien pasajeros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ú otra cosa ocurrase asu consignatario

Lazaro Luis de Maris. Calle de Sn. Luis.



POR LUIS BAENA.

[En su casa calle de S. Carlos N. º 147.]

HOI Jueves 17 del corriente se ha de vender precisamente un hermoso y brillante surtido de efectos franceses pertenecientes al cargamento del bergantin frances "Gaulois" últimamente llegado á este puerto, consistiendo en—

Pañuelos de crespon de 7 cuartas bordado realce, dichos de tisú bordados de nuevo gusto, dichos de merino bordados chales de tisú riquisimos dichos de crespon bordados, pañuelos de raso de 6 cuartas bordados, dichos de cachemir idm dichos de merino lizos, dichos de algodon idm. bordados de tibet, dichos de gasilla de 6 cuartas, dichos de Hernanié dichos de nacar, dichos de gasilla para el cuello de señoras, dichos de raso, levantina y brillantina, dichos de seda para corbatas y para el bolsillo, rasos de colores, gacilla de seda escocesa, gasilla de colores para trajes, tibet de mucho gusto para id., guantes de seda para hombre y para señoras, dichos de cabretilla de diversas calidades, pañuelos de espumilla francesa, medias de seda, terciopelos para chalecos, jeneros de seda de diversas calidades para id., crespones, cintería, delantales de seda, corsés, añadidos, gros de naples, racetes lisos, labrados y rayados, damasco escoces florencias, sargas negras, esclavinas, velos y pañuelos de punto, abanicos de mucho gusto, vestidos de crespon bordados, dichos para baile, cinturones bordados de oro, corbatines de raso, terciopelo, seda y crin, dichos de colores para Verano, tiradores de seda bordados y de goma, perfumeria surtida, aceite de macasar, pastillas, agüa de colonia, zapatos de marroquin y de cabretilla, dichos de mouton, dichos de hombre, botas, y botines para señora, costureros, carteras, escritorios y licoreras, cubiertos, balanzas, billeteria, broches, músicas, mangos, bastidores, tijeras, cortaplumas, estuches de navajas, flores, peinados y adornos de mucho gusto para señoras, candeleros de platina para Iglesia, paños superfinos, sombreros de felpa para hombre y para niño de varias clases, dichos de castor, blancos sin pelo, gorras de cueros, botones, cebas, giratorias, braceros, tinteros, candeleros, despabiladeras, palmatorias, palilleros y otras obras de platina, pistolas, chalecos, pantalones y chaquetas hechas, camisas finas de listados, cachemires, felpa negra de seda, gorras de diversas clases, pañuelos de cambrai de hilo, dichos de algodon, ridiculos bordados de oro y de seda, cuellos para señoras. Y otra numerosa variedad de articulos.

☞ Empezará á las 10 y media en punto y continuará á las 4 de la tarde.

POR R. CARRERAS Y Herm.

(*En la Colecturía General.*)

EL Viernes 18 del corriente se ha de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos para tienda cuyo pormenor consiste principalmente en—

Zarazas de varias clases, listados de id. bramantes, madrases, pañuelos de rebozo y medio reboso, dichos de capotillo superiores, dichos de seda para mano, cocos blancos y de colores, jaconetas finas y regulares, Irlandas finas de hilo, creduelas, platillas, coletas de hilo finas y ordinarias, sombreros de pelo finos, dichos ordinarios y de felpa, tiradores de algodon y de hilo, lienzos anchos y angostos, bayetas de pellon y de 2 frisas, paño ordinario y regular, pañuelos de raso, y de espumilla, pañuelos y velos de punto, encajes de hilo y de algodon, peinetes de carey y de talco, botas y zapatos ingleses. Y otra porcion de articulos que se manifestarán al tiempo del remate, que empezará—

A las 11 en punto.

POR LOS MISMOS.

En casa de los Sres. Securr y Ca.

Calle de San Pedro, casa conocida por de D. Juan Vidal.

El Lunes 21 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener un surtido general de efectos para tienda, cuyo pormenor consiste principalmente en—

Listados de varias clases
Sarazas finas y regulares
dichas para co chas y ordinarias
Medias de seda de patente
dichas de algodon blancas y de colores
Muselinas para vestidos
Cocos, madrases de varias calidades
Irlandas de hilo finas y regulares
Bayetas de pellon y de dos frisas
Paños finos, entrefinos y ordinarios
Tiradores finos de algodon
Lienzos anchos y angostos
Gorras de pelo muy finas
Sombreros de varias clases
Cotin de algodon, pañuelos
Pañuelos de rebozo y medio rebozo
Pañuelos de seda para manos
Casínetas, prunelas
Lanillas, generos para ponchos
Botas y zapatos ingleses

Y otra porcion de articulos que se manifestarán al tiempo del remate que empezarà á las 11 en punto.

INTERESANTE.

SE necesita en los Extramuros de esta Ciudad una casa para alquilar, que tenga lo menos 5 piezas, cotral, y que no diste mucho de esta Plaza, se prefiere una Chacra. El que la tenga y quiera arrendarla, ocurra á la casa que esta frente al Porton del Cubo del Norte, que hallara con quien tratar. Sep 2—

SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Da. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

SE VENDE PARA FUERA
DE ESTE DEPARTAMENTO.

UN negro de 24 años de edad sano y sin vicios; el que se interese en su compra vease con D. Manuel Portela núm. 21 calle de san Miguel.

AL PUBLICO

D. PASCUAL DENEGRI, retratista, que vive en la calle de San Fernando No. 11, ha recibido una partida de marmo para lapidas, que vende bien sea lisas ó labradas, y al gusto del que las solicite. Set 5 3p

AVISO

SE desea comprar un negro jóven que tenga como de doce á catorce años, sano y de buenas costumbres, sea criollo ó africano, prefiriendose siempre el último. El que lo tenga puede ocurrir á esta imprenta que darán razon del comprador.

AVISO,

HAY de venta una partida como de 2000 quintales carne salada superior de primera—una porcion como de 40 tercios yerba misionera superior—un negro jóven propio para trabajo de saladero. En la calle de San Gabriel No. 105, darán razon. agosto 19 3p

AVISO
A LOS PETIMETRES,

EN la peineta colorada en frente del Sr. Ortega, se ha sacado un surtido de sombreros de castor finos y a la última moda. En la misma casa se hacen gorras de señora de nueva moda.

SE VENDE.

UNA criada jóven de todo servicio, como de edad de 19 a 20 años; el que se interese en su compra, ocurra a esta imprenta que darán razon de su amo. ag. 20.

INTERESANTE A LOS
TENDEROS, &c.

ACEITE de esperma el mejor que se conoce para dar buena luz en los quinques, hay de venta por mayor y menor en cómoda condicion en la calle de San Fernando No. 39. ag 19 3p

AVISO IMPORTANTE.

TODO Individuo que gustase pasar á establecerse en la villa nueva Sn. Servando del Yaguaron, Departamento del Cerro Largo, hallara la mas decidida proteccion en las autoridades locales, y será provisto gratis de Solar en la villa y terreno de chacara. ag. 31—1 ms.

AVISO

SE vende una sopanda hermosisima de excelente construccion y muy segura: la persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos No. 147. ag 25 tfc

INTERESANTE A LOS QUE
EDIFICAN.

EN el primer horno que se halla yendo para el Cordon, se contrata ladrillo del tamaño y figura que se pida a precios moderados—se vende 1 carreta con seis bueyes—La casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, y 50 varas de frente y 50 de fondo en la gran calle de la nueva ciudad. s 2

SE VENDE.

EN la calle de Sn. Joaquin N.o 33, un armazon de tienda, cu un precio comodo quien se interese en él lirijase á dicha calle para tratar de su ajuste. sc. 23—p.

AVISO

SE solicita una muger para conchavarla prefiriéndose á una blanca, de buena conducta y costumbres para el servicio interior de una casa: en la calle de S Juan núm. 59 darán razon.

DOCTRINA
CRISTIANA EN VERSO.

Sacada del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran.

SE VENDE

EN la cantera, fuera del Porton nuevo, piedras para cimientos, para lastre y para empedrar patios, y unas cinco docenas de losas a precios acomodados. set. 15—3 p

BARATILLO

EN el almacen de Dn. Felix Bujarco calle del Porton viejo N.° 22, se vende aceite de comer de muy superior calidad a 8$ arroba—Tambien se vendera por medias arrobas. set. 15 3 p.

AVISO

UN mozo cocinero Italiano desea conchavarse en cualquiera casa: ocurra a la colchoneria de Dn. Francisco Mendano calle de Sn; Juan N.° 62. set; 15;—3 p

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA.

POR disposicion Superior se sacan á remate los derechos del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 proximo venidero; en el concepto de que no se admiten proposiciones de entregar cantidad alguna anticipada: los pagos deberan verificarse en la proporcion siguiente: la mitad del importe total de los derechos, en el primer cuatrimestre del año del remate; á saber una cuarta parte cada mes; y la otra mitad restante, en los dos cuatrimestres sucesivos, entregandose una octava parte mensualmente. Las propuestas se entregaran en la Secretaria del Ministerio de Hacienda el dia 4 del mes de Octubre proximo, á la una de la tarde; á cuya hora se abriran en presencia de todos los Licitadores; y no se admitirá ninguna propuesta mas despues que se dé principio al acto.

Montevideo Septimbre 4 de 1835. 30.—p.

AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.

Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA,

HABIENDO determinado el Gobierno que los réditos de las Polizas que ha omitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tesorería de la Comision Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se previene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en el despacho, ademas de las Pólizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondiente recibo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 de Agosto de 1835.

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q' se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se ha lan en ese caso, segun os datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

AVISO OFICIAL.
Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

AVISO.

UN individuo, maltés de nacion, quiere acomodarse en alguna casa para ejercer su profesion de cocinero. El que lo necesite puede ocurrir a la calle de San Juan No. 120, en una tiendita. set 12 3p

AVISO A LOS PAdres de Jovenes

EN la calle de Sn. Sebastian No. 54 se establece una academia donde se enseñará teneduria de libros por el metodo mas facil y exacto, gramatica castellana; ingles y dibujo a lo natural y paisage: son dos personas las que se emplearan en dar lecciones diarias de los ramos ya dichos, y para facilitar á los jovenes estos precisos conocimientos sin perjudicar á otros quehaceres durante el dia; se fijan las horas de seis y media á ocho de la noche; cada ramo será enseñado a un precio modico.

Los Señores que gusten adquieran sus hijos los expresados conocimientos no esperen mas promesas que la honrada comportacion y exacto cumplimiento en el deber de dos personas que han sido educadas en los principios de Religion y moral.

SE VENEEN

TRES carretillas de playa bien construidas y de la mejor madera del pais llanta entera, eje de fierro hechas a todo costo: la persona que se interese por todas ó alguna en frente de la imprenta de los Amigos, en la herreria de Dn. José Antonio da Costa hallara con quien tratar y se daran acomodadas.

AVISO

A Los pulperos y a las casas de familia que quieran comprar grasa por barriles ocurran a la calle de San Gabriel No. 14, donde hallara a precio equitativo. Spt. 2—3p.

AVISO

EN la calle de san Sebastian núm. 17 se vende un negro cocinero, de edad como de 23 años en cantidad de 270 pesos libre de derechos. st. 10

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E. PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturia Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estuba re situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ceeptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Vende una casa pequeña frente á lo del Sr. Cavaillon.—otra cerca del Mercado.—y dos mas sitas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambia fincas en esta Ciudad por una estancia.—quiere arquilar una casa de campo de este lado del Miguelete.—vende y compra campos, Estancias y Ganado de cria.—vende la accion de denuncia de un campo del otro lado del Rio Negro.—250 novillos del año pasado—terreno del otro lado del Miguelete al lado del Sr. Juanicó.—y varias manzanas en la Nueva Ciudad—compra una finca en la calle del Porton ó sus inmediaciones, y un pequeño sitio que esté de la calle del Porton hacia la Bahia.

A LOS EDIFICADORES.

Vende hermosos solares y esquinas, en la plaza del Nuevo Mercado propios para casas de trato por su mucho frente á dicha plaza, siendo este al Norte.

OJO,

Con algun capitalista desea colocar un joven de 17 años, de educacion cuidada con esmero, posee el ingles regularmente y quiere constituirse a trabajar con la esperanza de hacer su fortuna.—cambia por ganado de cria una famosa galera; el que guste tratar concurra a la oficina del Ajente, sita en el Porton Viejo en donde estara

Manuel Correa.